



1700-45

AUTO N°621

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 23 DE 2016

Que en oficio de fecha Mayo 6 de 2016, el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, en su condición de Alcalde del Municipio de Chibolo, identificada con el Nit. No. 800.071.934-1, presenta solicitud para construir un (1) pozo profundo en dicha municipalidad, aportando formato de liquidación por concepto de evaluación, formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, certificado de tradición y libertad del predio, personería jurídica del señor Alcalde, copia de la cédula de ciudadanía del señor Alcalde, Resolución DAM-MCH-020-2016 expedida por la Alcaldía del Municipio de Chibolo, Informe de prospección geofísica mediante tomografía de resistividad eléctrica para caracterización de acuíferos en el Municipio de Chibolo y Plancha IGAC expedida por el Instituto de Agustín Codazzi.

Que mediante acto administrativo se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación, y el 23 de Mayo de 2016 la Alcaldía del Municipio de Chibolo presenta el comprobante de Pago por ese concepto.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente,INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Alcaldía del Municipio de Chibolo, representada por el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para un (1) pozo.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas para el Pozo ubicado en el Municipio de Chibolo, representada por el el señor HERNAN JULIO BARRIOS OROZCO, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 4586

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 01 JUN 2016 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Herman Jairo Barrios Orozco quien exhibió la C.C. No. 72.247.759 expedida en Barranquilla en su condición de Alcalde, el contenido del Auto No. 621 de Mayo 23 de 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

EL NOTIFICADO

C.C.

